



NUEVA ORDENANZA DE GESTIÓN Y USO SOSTENIBLE DEL AGUA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA EULÀRIA DES RIU

Jornada informativa, 18 de marzo de 2025. Centro Cultural de Jesús

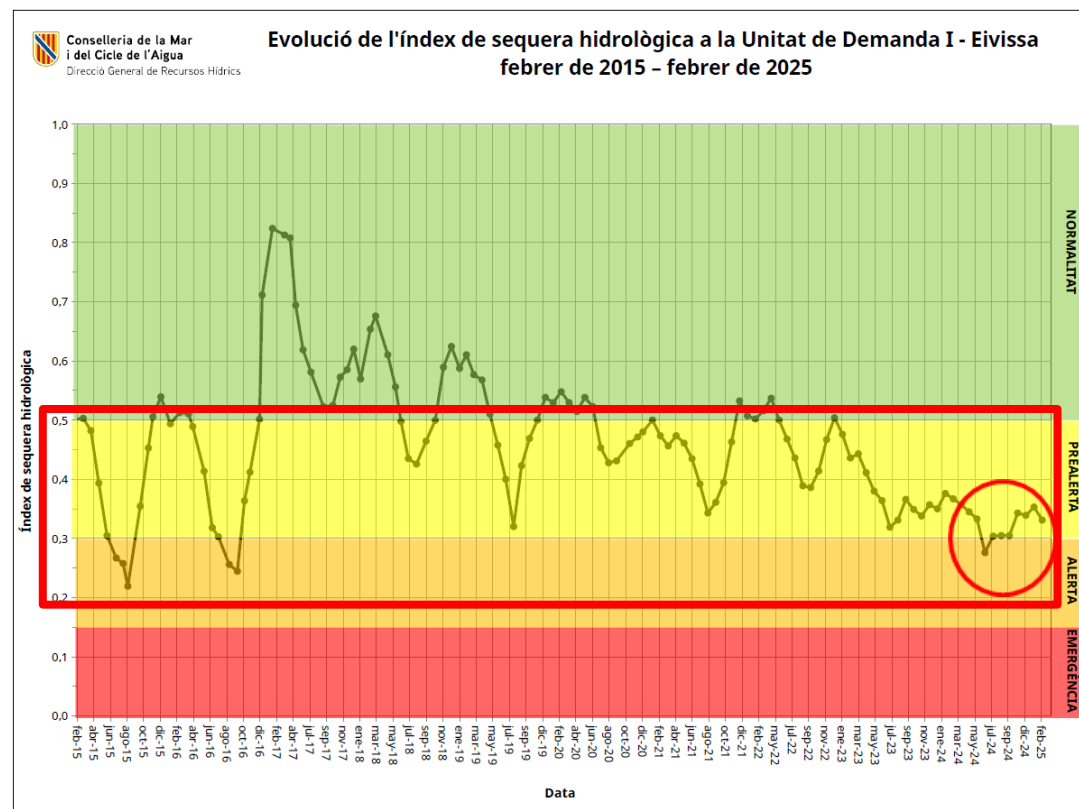
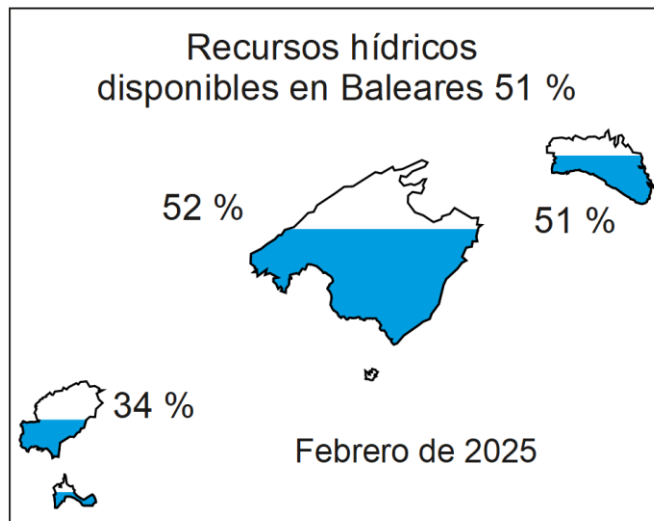


AJUNTAMENT DE
SANTA EULÀRIA DES RIU



Situación actual en la isla de Ibiza

Sobreexplotación + Baja pluviometría = sequía hidrológica crónica



Seguridad hídrica

La gestión del agua es más que una acción ambiental y de sostenibilidad

El **APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE** de los **ECOSISTEMAS**,  para procurar sus **servicios ambientales**.

Acuíferos en buen estado

El **ACCESO** al **AGUA POTABLE** en cantidad adecuada y a un precio justo,



para procurar la **salud** de la gente.

Garantía de agua a la población

Un **ABASTECIMIENTO** adecuado para las **ACTIVIDADES PRODUCTIVAS**



(producción de alimentos, energía, industria, transporte y turismo),

para impulsar el **bienestar** y el **desarrollo socio-económico**.

Garantía de agua a las actividades turísticas

Medidas de ahorro y reutilización del agua para reducir riesgos

Una **POBLACIÓN RESILIENTE** a los efectos relacionados



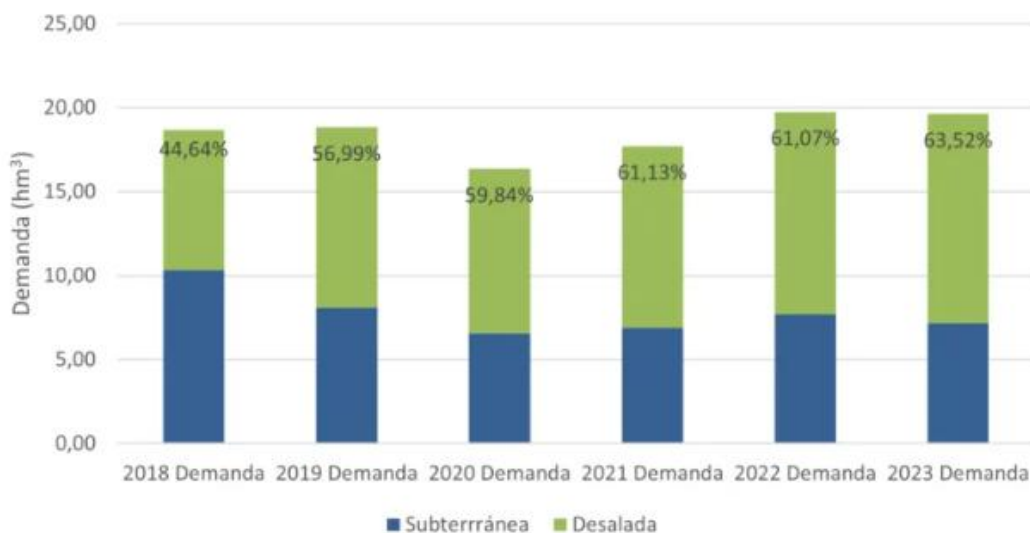
con los **FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS EXTREMOS**,

para asegurar la **protección** eficaz de **vidas** y **bienes**.

Territorios más preparados a las sequías

El ahorro y la reutilización también es una cuestión de reducción de costes

El incremento de uso de agua desalada como recurso alternativo al agua subterránea implica un incremento a medio plazo de las tarifas del agua



Consumo urbano de agua en la isla de Ibiza

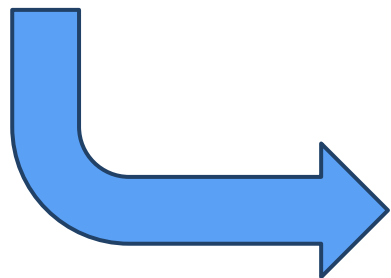
Suministro urbano municipal: En el municipio de Santa Eulària el consumo anual de agua desalada en 2024 es del 30 %, incrementándose

Consumo de agua en suelo rústico:

- Recursos subterráneos cada vez más escasos o salinizados.
- Imposibilidad de acceder a recursos hídricos alternativos en verano.
- Mayor necesidad de impulsar medidas de ahorro y reutilización.

Respuesta legislativa

- ▶ Ley 7/1985 Reguladora de bases de régimen local.
 - ▶ Artículos 25 y 26: Competencia municipal en el suministro de agua potable
- ▶ Plan Hidrológico de las Islas Baleares 2022-2027 (RD 49/2023)
 - ▶ Artículo 46: Los municipios de Baleares deberán de aprobar una ordenanza de ahorro antes del año 2027



13 de junio de 2024. Aprobación definitiva de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu

Contenido general de la Ordenanza

▶ **TITULO I. TITULO PRELIMINAR**

- ▶ Capítulo I. Objeto
- ▶ Capítulo II. Disposiciones de carácter general
- ▶ Capítulo III. Ámbito de aplicación

▶ **TITULO II. Uso y gestión del agua**

- ▶ Capítulo I. Planeamiento urbanístico y nuevos desarrollos urbanos.
- ▶ Capítulo II. Sistemas y medidas para el ahorro de agua en edificios de uso turístico, residencial, oficinas y otros edificios de uso público.
- ▶ Capítulo III. Medidas de ahorro de agua específicas para los grandes consumidores
- ▶ Capítulo IV. Aprovechamiento de agua regenerada
- ▶ Capítulo V. Riego de parques, jardines y zonas verdes.
- ▶ Capítulo V. Baldeo de viales
- ▶ Capítulo VI. Agua procedente de pozos de drenaje
- ▶ Capítulo VII. Otras disposiciones

Contenido general de la Ordenanza

- ▶ **TITULO III. SISTEMA DE SANEAMIENTO**
- ▶ **TÍTULO IV. VERTIDOS A LA RED DE SANEAMIENTO**
- ▶ **TITULO V. INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL**
- ▶ **TITULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES**

ARTÍCULOS DESTACADOS

TÍTULO I. PRELIMINAR

► Artículo 1. Objeto y objetivos

- La ordenación integral del uso sostenible y racional del agua
- Incorporación de sistemas de ahorro y uso eficiente del agua,
- Aprovechamiento y reutilización en zonas verdes, edificios y otras construcciones
- Asegurar a largo plazo la cantidad y calidad de suministro a los ciudadanos
- Promover la reducción del consumo de agua y asegurar su control para los distintos usuarios.
- Regular la utilización de recursos hídricos alternativos para aquellos usos que no requieran agua potable.
- **Fomentar la eficiencia en el uso del agua en las actividades hoteleras, comerciales, industriales, residenciales y de servicios.**
- Determinar las medidas para una gestión eficaz de los recursos hídricos que deben incluirse en los instrumentos urbanísticos.

TÍTULO I. PRELIMINAR

- ▶ Artículo 5. Ámbito de aplicación general
 - ▶ **Todo tipo de edificaciones y construcciones nuevas en suelo rústico o urbano**, incluyendo las sometidas a rehabilitación y/o reforma integral o cambio de uso de la totalidad o parte del edificio o construcción existente, estén o no conectadas a la red municipal de agua.
 - ▶ **Las instalaciones, edificios o construcciones existentes, en suelo rústico o urbano**, con anterioridad a la entrada en vigor de la ordenanza quedaran sometidos a esta cuando:
 - Realización de rehabilitaciones y/o reformas integrales o cambio de uso de la totalidad o parte del edificio o construcción.
 - Los edificios e instalaciones públicas existentes en el municipio deberán incorporar las medidas de ahorro previstas en la ordenanza, de acuerdo con el plan de inversiones para los edificios públicos establecido en la disposición transitoria

TÍTULO II. USO Y GESTIÓN DEL AGUA

Capítulo I Planeamiento urbanístico

- ▶ **Artículo 6. Fomento del uso de recursos hídricos alternativos en el planeamiento urbanístico.**
 - ▶ Los nuevos desarrollos urbanísticos adoptarán técnicas o sistemas urbanos de drenaje sostenible.
 - ▶ **Toda solicitud de licencia de edificación**, comunicación previa o declaración responsable en su caso, para construcción nueva o rehabilitación integral deberá **acompañar al proyecto técnico un anexo** en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen el cumplimiento de la presente ordenanza.
 - ▶ Ejecutadas las obras y previo a la obtención del certificado de final de obra y primera utilización del edificio deberá aportarse certificado acreditativo de que las instalaciones funcionan correctamente y se ajustan al proyecto presentado.
 - ▶ En los casos en que sea inviable técnicamente el cumplimiento de esta norma, se incluirá un anexo al proyecto justificando dicha imposibilidad técnica.

TÍTULO II. USO Y GESTIÓN DEL AGUA

Capítulo I Planeamiento urbanístico

- ▶ **Artículo 6. Fomento del uso de recursos hídricos alternativos en el planeamiento urbanístico (Continúa).**
 - ▶ El Anexo deberá incorporar una descripción de la instalación individual o comunitaria de, como mínimo:
 - Un sistema de reutilización de aguas grises.
 - Un sistema de aprovechamiento de agua de lluvia.
 - Un sistema para la reutilización de agua sobrante de piscinas (si disponen de piscina).

TÍTULO II. USO Y GESTIÓN DEL AGUA

Capítulo II Sistemas y medidas de ahorro

► **Artículo 8. Contadores de Agua**

3 años

- Cuando los edificios de viviendas y alojamientos turísticos (salvo hoteles y hostales) cuenten con un **sistema de agua caliente** centralizada deberá instalarse, además, un contador individual de agua caliente.
- En las nuevas edificaciones, si disponen de **zonas verdes ajardinadas**, deberá instalarse un contador de agua que controle el consumo en el riego de sus zonas verdes. Las edificaciones ya existentes, con zonas verdes ajardinadas, dispondrán de un plazo máximo de adaptación descrito en la disposición transitoria de la presente Ordenanza.
- En todas las **piscinas ubicadas en suelo urbano** se instalará un contador independiente que permita controlar el volumen de agua aportada al vaso, no debiendo incluir ningún otro servicio. Se dispondrá dicho dispositivo en el plazo máximo descrito en la disposición transitoria de la presente Ordenanza.

TÍTULO II. USO Y GESTIÓN DEL AGUA

Capítulo II Sistemas y medidas de ahorro

► **Artículo 9. Dispositivos de eficiencia y ahorro de agua en edificaciones**

- En todas las construcciones y edificaciones, es **obligatoria la instalación de sistemas economizadores de agua** o de reducción de caudal en los grifos, duchas y cisternas de inodoros y urinarios, de acuerdo con las nuevas tecnologías de ahorro y eficiencia en el uso de agua disponibles.
- En **las zonas comunes** de los hoteles o edificios de uso turístico, oficinas, establecimientos y otros edificios de uso público
- Los **grandes consumidores que dispongan de depósito de acumulación de agua** deberán introducir medidas tecnológicas adecuadas a fin de evitar variaciones súbitas de presión en la red, tales como boyas, válvulas de control de caudal, o cualquier otra adecuada a tal fin.

4 años

1 año

TÍTULO II. USO Y GESTIÓN DEL AGUA

Capítulo II Sistemas y medidas de ahorro

► **Artículo 10. Sistemas de captación de aguas pluviales**

- Las viviendas y edificios de nueva construcción, y los existentes que proyecten una **rehabilitación integral o reformas que superen 70% de las conducciones del sistema de saneamiento afectados** por la Ordenanza, **deberán almacenar las aguas pluviales** recogidas en las cubiertas en un depósito que se utilizará para abastecer la red de riego, si dispone de jardín, y las cisternas de los inodoros, complementando la red de aguas grises. En particular, se recogerán las aguas pluviales de tejados y azoteas del mismo edificio y otras superficies no transitadas por vehículos.
- Las **viviendas existentes en suelo rústico** que dispongan de sistemas tradicionales de recogida de agua de lluvia (cisternas o aljibes) deberán recuperar su uso siempre que sea viable.

TÍTULO II. USO Y GESTIÓN DEL AGUA

Capítulo II Sistemas y medidas de ahorro

► **Artículo 10. Sistemas de captación de aguas pluviales (Continúa).**

- **El agua de lluvia se podrá utilizar** para el riego de zonas ajardinadas, limpieza de interiores y de exteriores, cisternas de inodoros y cualquier otro uso adecuado a sus características.
- Para la prevención y el control de la legionelosis, todos los elementos de la instalación deben cumplir con las determinaciones normativas para la prevención y el control de la legionelosis, o normativa que lo sustituya.
- **El sistema de captación de aguas pluviales** contará con un sistema de **decantación o filtrado de impurezas** y/o arqueta separadora de hidrocarburos y una cisterna o depósito de almacenamiento.
- El diseño de la instalación debe garantizar que el agua depositada **no pueda confundirse con el agua potable** y la imposibilidad de contaminar su suministro. Es necesario, la instalación de un sistema de interrupción de flujo para no mezclar esta agua con la potable.

TÍTULO II. USO Y GESTIÓN DEL AGUA

Capítulo II Sistemas y medidas de ahorro

► **Artículo 11. Sistemas de recuperación de aguas grises**

- Los edificios de nueva construcción y los que proyecten una **rehabilitación integral o reformas que superen 70% de las conducciones del sistema de saneamiento** afectados por la aplicación de esta ordenanza **deberán disponer de un sistema de reutilización de aguas grises.**
- El resto de las edificaciones existentes que ya tengan o quieran instalar dichos sistemas deben cumplir la normativa de este artículo en lo que se refiere a la **seguridad de las instalaciones.**
- Este sistema está destinado exclusivamente a la reutilización del agua procedente de **duchas, bañeras y lavabos** con el objetivo de **llenar las cisternas de la totalidad de los inodoros.**

TÍTULO II. USO Y GESTIÓN DEL AGUA

Capítulo II Sistemas y medidas de ahorro

► Artículo 14. Utilización y mantenimiento

- La persona facultativa o personal instalador autorizado deberá **certificar**, tras la realización de las pruebas de funcionamiento correspondientes, **la correcta instalación y el buen funcionamiento de todos los sistemas** de ahorro de agua debiendo aportarse tal certificación junto con la solicitud de certificación de final de obra, habitabilidad y primera ocupación o, en su caso, junto con la Declaración Responsable de Inicio y Ejercicio de actividad.
- Especialmente, para los sistemas de reutilización de aguas, habrá que hacer **mantenimientos periódicos** que consistirán en:
 - Limpieza de filtros un mínimo de dos veces al año y su reposición cuando se agote la vida útil.
 - Limpieza de los depósitos de almacenamiento al menos una vez al año.
 - Seguir instrucciones del fabricante.
 - En el caso de sistemas de reutilización de aguas grises, se revisarán y comprobarán el contador previo a la entrada de agua potable en el depósito de acumulación de aguas tratadas y el contador a la salida del sistema.

TÍTULO II. USO Y GESTIÓN DEL AGUA

Capítulo II Sistemas y medidas de ahorro

► Artículo 15. Piscinas

- En piscinas de nueva construcción o que se remodelen, se incorporarán las instalaciones necesarias para la **aplicación de un tratamiento físico, químico y/o biológico continuado**, incluso fuera de la temporada de baño, así como de **recogida y reutilización del agua** de las mismas en las condiciones sanitarias establecidas por la normativa específica de piscinas y, en su caso, los medios adecuados para el aprovechamiento del agua para otros usos distintos del baño, con el objetivo de mantener el agua con una calidad adecuada a lo largo del tiempo.
- **Las piscinas ya existentes**, dispondrán de un plazo máximo de adaptación descrito en la disposición transitoria de la presente Ordenanza.
- **Se prohíbe el vaciado total de piscinas públicas y privadas**, que solo se podrá hacer en caso de reparación o por motivos sanitarios. Cuando se deba vaciar y/o llenar una piscina se deberá avisar al Servicio Municipal de Aguas, quien determinará los horarios y los caudales máximos de vertido o llenado con el objetivo de no alterar el normal funcionamiento de las redes

6 meses

4 años

TÍTULO II. USO Y GESTIÓN DEL AGUA

Capítulo II Sistemas y medidas de ahorro

- ▶ **Artículo 16. Circuitos de refrigeración, climatización y calefacción para instalaciones domésticas, comerciales e industriales.**
 - ▶ Queda **prohibida** la instalación de circuitos de refrigeración, climatización y calefacción abiertos, que **no dispongan de sistema de recirculación** para recuperación de agua.

TÍTULO II. USO Y GESTIÓN DEL AGUA

Capítulo III Medidas de ahorro para grandes consumidores

► Artículo 19. Grandes Consumidores

- Se consideran grandes consumidores de agua todos los edificios residenciales y actividades no agrarias (turísticas, instalaciones industriales, comerciales o de servicios, entre otras) ejercidas en establecimiento físico cuyo **consumo de agua sea igual o mayor a 10.000 m³/anuales**, de conformidad con la definición contenida en el artículo 3.y) de la presente ordenanza.
- Deberán disponer de un **Plan de Gestión Sostenible del Agua Particular**, que contenga una **diagnos**is del estado inicial, las proyecciones de uso, los objetivos de ahorro y las actuaciones previstas para asumir dichos objetivos, identificando las áreas para la reducción, reciclado, reutilización de agua o aprovechamiento de aguas pluviales y aguas grises y las medidas concretas a aplicar.

1 año

ANEXO III

PLAN DE GESTIÓN SOSTENIBLE DEL AGUA PARA GRANDES CONSUMIDORES

La Ordenanza municipal sobre el uso racional del agua, de la red de saneamiento y de la red de suministro establece en su artículo 20 la obligación de disponer de un Plan de Gestión Sostenible del Agua (PGSA) a todos los establecimientos industriales, hoteleros, comerciales, de servicios o a particulares considerados como grandes consumidores.

Dicho Plan ha de ser un documento firmado por el promotor o el titular de la actividad que contenga la descripción de las zonas e instalaciones con uso de agua, las proyecciones de uso, la identificación de áreas para la reducción, reciclado, reutilización de agua o aprovechamiento de aguas pluviales y las medidas de eficiencia a aplicar, en el que se especifiquen las metas u objetivos y el cronograma de actuaciones previsto.

El documento tiene una vigencia máxima de cuatro (4) años, transcurridos los cuales, habrá de presentarse uno nuevo ante el órgano municipal competente.

Cada dos años se deberá realizar una auditoría externa para evaluar el grado de cumplimiento del Plan de gestión sostenible del agua. Deberá presentarse copia del resultado de la auditoría ante el Ayuntamiento.

El cronograma ha de recoger compromisos concretos del cumplimiento de las actuaciones previstas y de la consecución de las metas propuestas en los plazos definidos.

Estos planes serán vinculantes para el titular de la actividad y contemplarán como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Diagnóstico inicial. Consumos y dotaciones. Consumos estimados para jardinería, consumos de piscinas, consumos de baldeo en pantalanes (puertos) y consumos de habitantes.
- b. Objetivos de ahorro agua, en función del resultado de la diagnóstico inicial.
- c. Evaluación de las características del suelo y potencial modificación para aumentar su capacidad de retención de agua y minimización de pérdidas por evaporación, en cuanto al riego
- d. Limitación de las zonas de césped y de plantación de especies con elevados consumos de agua a las compatibles con las condiciones hídricas de las Pitiusas.
- e. Optimización de los sistemas de riego y sustitución, en su caso, por otros más eficientes en cuanto a su consumo de agua.
- f. Empleo de recursos hídricos alternativos, en particular agua regenerada y aprovechamiento de aguas pluviales.
- g. Establecimiento de un programa eficiente de riegos, limitando el horario de irrigación durante los meses de junio a septiembre, ambos inclusive, a las horas con menor irradiación solar.
- h. Programa de ahorro y eficiencia de uso de agua en edificaciones e instalaciones anexas.

TÍTULO II. USO Y GESTIÓN DEL AGUA

Capítulo III Medidas de ahorro para grandes consumidores

► **Artículo 19. Grandes Consumidores (Continúa).**

- **Dicho Plan** tendrá una vigencia máxima **de cuatro (4) años y habrá de presentarse ante el órgano municipal competente para su aprobación.** Los edificios y establecimientos existentes dispondrán del plazo máximo de adaptación descrito en la disposición transitoria de la presente Ordenanza.
- Todos los edificios residenciales, turísticos, industriales, comerciales o de servicios considerados grandes consumidores que no dispongan de un Plan de Gestión Sostenible del Agua en los plazos descritos en la disposición transitoria de la presente Ordenanza **podrán ser objeto de sanción económica** según las cuantías recogidas en el título VI, Infracciones y Sanciones

TÍTULO II. USO Y GESTIÓN DEL AGUA

Capítulo III Medidas de ahorro para grandes consumidores

► Artículo 20. Auditorias

- Los grandes consumidores de agua deberán efectuar, **con carácter bienal, una auditoría del uso del agua en sus instalaciones** realizada por una empresa o entidad independiente especializada en ese campo que incluirá, en todo caso, las medidas aplicadas en el uso eficiente del agua y el grado de cumplimiento del Plan de Gestión Sostenible del Agua Particular del propio consumidor.
- El **informe de dicha auditoría deberá ser presentado** ante órgano competente del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Para el cumplimiento de lo establecido en los apartados anteriores, podrá aportarse, alternativamente, **el Plan de circularidad que el establecimiento hubiera elaborado en cumplimiento de lo establecido en el Título V de la Ley 8/2012, de 19 de julio, del Turismo de les Illes Balears**, siempre que el mismo incorpore el contenido que para las auditorías regula la prevista ordenanza. El citado Plan no podrá tener una antigüedad superior a seis meses.

2 años

TÍTULO II. USO Y GESTIÓN DEL AGUA

Capítulo III Medidas de ahorro para grandes consumidores

► Artículo 21. Lavado de vehículos y limpieza industrial

- **Queda prohibida la limpieza de vehículos privados o pertenecientes a flotas** de vehículos en instalaciones de lavado ubicadas en garajes, aparcamientos, estaciones de servicio u otros locales o instalaciones industriales, propias o de terceros, **mediante manguera convencional** o sistemas similares que utilicen agua de la red de abastecimiento.
- El lavado de vehículos en las instalaciones y locales mencionados en el apartado anterior deberá realizarse mediante sistemas de alta presión temporizados que aseguren **consumos de agua inferiores a 70 litros por vehículo** o bien mediante sistemas autónomos de lavado móvil de vehículos de bajo consumo de agua.
- En las instalaciones de lavado automático de vehículos y otros servicios de limpieza industrial con agua de abastecimiento se establece la **obligatoriedad de disponer de sistemas de reciclado de agua en sus instalaciones**. Dichos sistemas de reciclado de agua serán preceptivos **en las nuevas instalaciones o en aquéllas objeto de reforma**, debiendo formar parte del proyecto que se presente junto con la solicitud del título habilitante.

3 años

TÍTULO II. USO Y GESTIÓN DEL AGUA

Capítulo IV Aprovechamiento de agua regenerada

► **Artículo 22. Usos autorizados**

- Las aguas regeneradas tendrán un uso para el riego de jardines públicos y privados y baldeo de viales.

► **Artículo 24. Criterios de calidad de las aguas regeneradas**

- Hasta la entrada en vigor de legislación específica de carácter nacional, la calidad de las aguas regeneradas para riego u otros usos deberá cumplir los criterios establecidos en el Anexo 1 del Real Decreto 1620/2007, del 7 de diciembre, por el que establece el Régimen Jurídico de la Reutilización de las Aguas Depuradas.

► **Artículo 25. Control de calidad del agua regenerada**

- El **Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu** será responsable de garantizar la calidad exigida por la legislación aplicable vigente en **los puntos de suministro para riego y baldeo municipal**.
- Será **responsabilidad de la comunidad de regantes el control de la calidad de agua** regenerada en su instalación y cumplir con los requisitos de número de muestras y parámetros analizados que exija la normativa vigente

TÍTULO II. USO Y GESTIÓN DEL AGUA

Capítulo V. Riego de parques y jardines

► **Artículo 26. Utilización de recursos hídricos alternativos**

- Para el riego de parques, jardines y zonas verdes ya sean municipales o privadas, será prioritaria la utilización de aguas pluviales y/o aguas regeneradas, salvo lo dispuesto en el artículo 30 de la presente Ordenanza, en relación con los campos de golf.

► **Artículo 27. Aplicación de criterios de sostenibilidad en el diseño y mantenimiento de zonas verdes**

- En el diseño y ejecución de proyectos de nuevas zonas verdes urbanas públicas y privadas, así como en la remodelación de las existentes, se utilizarán especies **vegetales autóctonas y de bajo requerimiento hídrico**, así como aguas pluviales y/o regeneradas para su riego, excepto por razones de seguridad pública debidamente acreditadas.
- A tal efecto, la entidad gestora de la depuradora y el **Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu podrán poner a disposición de los usuarios agua regenerada para el riego de zonas verdes** públicas y privadas en régimen de servicio público. En tal caso, el acceso a este tipo de redes conllevará la obligación de conexión al servicio, que deberá garantizar la recuperación de costes.
- En el diseño y mantenimiento de zonas verdes urbanas, públicas o privadas, se deberán tener en cuenta los **Criterios de Sostenibilidad de la Normativa sobre Gestión Sostenible del Agua** recogida en la Guía para el Desarrollo de Normativa Local en la Lucha Contra el Cambio Climático del CAIB.

TÍTULO II. USO Y GESTIÓN DEL AGUA

Capítulo V. Riego de parques y jardines

► **Artículo 28. Ahorro en zonas ajardinadas**

- El diseño básico de las zonas ajardinadas seguirá las **pautas de xerojardinería** o jardinería de bajo consumo de agua:
 - Respetar la **estructura natural del terreno**.
 - Evitar la superficie ocupada por las zonas de consumo elevado de agua, como el césped, cuya plantación queda prohibida en las nuevas zonas ajardinadas.
 - **Seleccionar especies con requerimientos de agua modestos** o que, sencillamente, no necesitan riego una vez han arraigado correctamente. Utilizar, siempre que sea posible, plantas autóctonas compatibles con el diseño de la zona ajardinada y de bajo consumo hídrico.
 - **Incorporar sustratos y técnicas de recubrimientos de suelo** (mulching, etc.) que reducen las pérdidas de agua por evaporación, y que a su vez producen agradables efectos estéticos, cubriendo las superficies libres de la zona ajardinada con materiales como piedra, grava, corteza de árboles, etc.

TÍTULO II. USO Y GESTIÓN DEL AGUA

Capítulo V. Riego de parques y jardines

► **Artículo 28. Ahorro en zonas ajardinadas (Continúa),**

- El diseño básico de las zonas ajardinadas seguirá las pautas de xerojardinería o jardinería de bajo consumo de agua:
 - Crear **zonas de sombra**, que reducen el poder desecante del sol.
 - Utilizar **sistemas de riego eficiente** y distribuir las plantas en grupos con necesidades de riego similares.
 - Efectuar los **riegos en horas con menor insolación**, o en horario nocturno, para evitar al máximo la evaporación directa.
 - El Anexo IV Guía para el Desarrollo Normativo Local en la Lucha Contra el Cambio Climático del CAIB incluye una relación de **especies recomendadas** para zonas ajardinadas.

TÍTULO II. USO Y GESTIÓN DEL AGUA

Capítulo V. Riego de parques y jardines

► **Artículo 28. Ahorro en zonas ajardinadas (Continúa).**

- En zonas ajardinadas existentes de más de 1.000 m² el **césped ocupará como máximo** el 15% de la superficie. En las inferiores de 1.000 m² el césped ocupará como máximo el 10% de la superficie. En zonas no urbanas, ésta se reducirá a un 5% de la superficie ajardinada total.
- De acuerdo con el diseño básico de las zonas ajardinadas establecido anteriormente, la **utilización de agua para el riego se recomienda** que se limite a un máximo de:
 - Diaria: inferior a 1,8 l/m²
 - Anual: inferior a 250 m³/1.000m²

TÍTULO II. USO Y GESTIÓN DEL AGUA

Capítulo V. Riego de parques y jardines

► **Artículo 28. Ahorro en zonas ajardinadas (Continúa).**

- **El sistema de riego debe adecuarse a la vegetación.** Se utilizarán aquellos que minimizan el consumo de agua como el riego por exudación enterrada, el riego por goteo, una red de aspersores regulados por programador horario y detectores de humedad para controlar la frecuencia del riego, sobre todo los días de lluvia. En lo posible, se debe regar con agua procedente de los captadores de aguas pluviales, pudiendo también emplearse caudales de los aliviaderos de piscinas siempre que se declare para evitar salinización del terreno.

TÍTULO II. USO Y GESTIÓN DEL AGUA

Capítulo V. Riego de parques y jardines

► **Artículo 28. Ahorro en zonas ajardinadas (Continúa)**

- El diseño de las nuevas zonas ajardinadas públicas o privadas de **superficie igual o superior a 1.000 m² utilizará aguas pluviales y/o regeneradas siempre que sea posible**. El Ayuntamiento elaborará un inventario y un programa anual de mantenimiento de las zonas ajardinadas de titularidad municipal que, en todo caso, incluirá sistemas para el ahorro de agua consistentes en:
 - Contador de agua específico para la zona de riego.
 - Programadores de riego ajustados a las necesidades hídricas concretas de la plantación.
 - Sensores de lluvia, de humedad del suelo y/o de viento, en el caso de que estos factores puedan modificar las necesidades de riego.
 - Detectores de fugas.
 - Aspersores de corto alcance en las zonas de césped.
 - Riego por goteo en las zonas arbustivas y arboladas.
 - Sistemas de prevención de escorrentía

TÍTULO II. USO Y GESTIÓN DEL AGUA

Capítulo V. Riego de parques y jardines

► **Artículo 28. Ahorro en zonas ajardinadas (Continúa)**

- Durante los meses de mayo a octubre, ambos inclusive, **no estará permitido el riego entre las 10 y las 20 horas**, excepto los casos en que para el riego se utilicen exclusivamente aguas regeneradas o depuradas. Para las zonas verdes de titularidad municipal podrá autorizarse el riego por el titular del órgano competente en materia de medio ambiente cuando por razones técnicas u operativas así lo justifiquen.

MÁS INFORMACIÓN

- ▶ Para más información y consultas podeis contactar con:
 - ▶ Área de medio ambiente del Ajuntament de Santa Eulària mediambient@santaeularia.com
 - ▶ Aliança per l'Aigua info@alianzaagua.org
- ▶ Próximas citas:
 - ▶ Mayo 2025. II Jornada de buenas practicas de gestión del agua en el sector turístico

MUCHAS GRACIAS



AJUNTAMENT DE
SANTA EULÀRIA DES RIU

